



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “ARQUEOLOGÍA AZUL EN TRAFALGAR. DE LA INVESTIGACIÓN AL TURISMO SOSTENIBLE”, EN EL MUSEO DE CÁDIZ.

En Sevilla, a 26 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, nombrado por Decreto 498/2019, de 17 de junio, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cádiz conforme dispone el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y competente en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 57.14 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por el Decreto 281/2003, de 7 de octubre.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúa, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía. Asimismo, el artículo 68.2 del citado Estatuto de Autonomía, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias ejecutivas sobre los museos de titularidad estatal situados en su territorio cuya gestión no se reserve el Estado, como es el caso del Museo de Cádiz.

Corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, según lo previsto en el artículo 1.1. del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte.

Que, de conformidad con el artículo 11.2 del citado Decreto 159/2022, de 9 de agosto, se atribuye a la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas, espacios culturales y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal.



Junta de Andalucía



Que la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y administración de los museos de titularidad estatal ubicados en su territorio, entre los que se incluye el Museo de Cádiz, en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma funciones y servicios del Estado en materia de cultura.

Que el Museo de Cádiz, dedicado a la divulgación e investigación del patrimonio arqueológico y artístico, tiene entre sus fines ofrecer un servicio público de carácter cultural concretado en adquirir, conservar, investigar y mostrar a sus visitantes la riqueza y variedad del patrimonio cultural de su provincia.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Cádiz tiene entre sus fines, expresados en el artículo 2.1 de sus Estatutos, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado; así como fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen; además de atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz. Por todo ello, la Universidad de Cádiz está interesada en la difusión y el conocimiento del patrimonio arqueológico descubierto en la provincia de Cádiz mediante la colaboración interadministrativa.

TERCERO.- El artículo 4.1.d) de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía establece, entre otras, como función de los museos la organización y promoción de actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de sus fondos o de su especialidad, así como la elaboración de publicaciones científicas y divulgativas acerca de las mismas. Además, los artículos 7.2.a) y 7.3 de dicha Ley, insta a la Consejería competente en materia de museos al fomento de los museos, que sean expresivos de la cultura propia del pueblo andaluz y a la colaboración con las demás administraciones públicas para el desarrollo y promoción de los museos de Andalucía, velando para que en el ejercicio de las funciones de dichas instituciones se efectúe en condiciones de igualdad y no discriminación.

Que la necesaria colaboración entre administraciones públicas, para obtener el máximo rendimiento de los esfuerzos realizados en el campo cultural, ha impulsado a la Universidad de Cádiz a recoger, dentro de su planificación, la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entes públicos y privados para el cumplimiento de dichos fines, es decir, para desarrollar actividades y actuaciones de animación, promoción, formación y exhibición cultural. Esta posibilidad se realiza conforme al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que indica que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO.- La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y la Universidad de Cádiz están interesados en coadyuvar en la ejecución de los fines que se contemplan en el expositivo anterior, en relación específica con el patrimonio arqueológico de la provincia de Cádiz que se materializará en la organización de una exposición temporal titulada "Arqueología Azul en Trafalgar. De la investigación al turismo sostenible" en el Museo de Cádiz, así como la elaboración y publicación del catálogo de la misma. Dicha exposición temporal estará formada por fondos arqueológicos de la Colección Museística de Andalucía depositados



Junta de Andalucía



en el Museo de Cádiz que se complementará con fotografías, planimetrías y otros recursos expositivos no pertenecientes a la colección del Museo.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las anteriores consideraciones las partes intervinientes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio es determinar las condiciones de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la realización de las siguientes actividades:

a) La organización y realización de la exposición temporal titulada “Arqueología Azul en Trafalgar. De la investigación al turismo sostenible” en el Museo de Cádiz. Los fondos arqueológicos expuestos forman parte de la Colección Museística de Andalucía y se complementarán con material gráfico (fotografías, planimetrías y paneles) que ayuden a su comprensión y explicación.

b) La edición y publicación del catálogo de la exposición temporal conforme a las características técnicas enumeradas en la cláusula tercera del Convenio.

2. Los trabajos previos para la realización de la exposición temporal “Arqueología Azul en Trafalgar. De la investigación al turismo sostenible”, en el Museo de Cádiz, sito en la Plaza de Mina, s/n, Cádiz, se desarrollarán desde el 1 de septiembre hasta el 27 de noviembre de 2022, incluido el montaje de la exposición, y se ha previsto que la apertura y cierre al público de la exposición temporal tenga lugar entre el 28 de noviembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023. En todo caso, los trabajos de organización de la exposición se desarrollarán dentro del año 2022, ampliándose su celebración hasta febrero de 2023.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte asumirá la organización de la exposición temporal “Arqueología Azul en Trafalgar. De la investigación al turismo sostenible” en el Museo de Cádiz, lo que conllevará las siguientes obligaciones y cuyo gasto máximo es el recogido en la cláusula cuarta:

a) Habilitar la sala Patio Central del edificio principal del Museo de Cádiz para la exposición temporal “Arqueología Azul en Trafalgar. De la investigación al turismo sostenible”.

b) Asesorar, por medio del personal de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte adscrito al Museo de Cádiz, en los asuntos relativos al diseño y al montaje y desmontaje de la exposición.

c) Habilitar los materiales museográficos que se requieran para la muestra, tales como vitrinas, módulos, soportes, de entre los disponibles para tales usos existentes en el Museo de Cádiz, que estén sin uso al tiempo de organizarse la exposición temporal y que reúnan a juicio del personal técnico del Museo de



Junta de Andalucía



Cádiz de las condiciones necesarias para el fin al que se quiera destinar (estética, estado de conservación, capacidad técnica, adecuación de materiales constructivos y acabado y otras características técnicas).

d) Utilizar los medios de difusión con que cuenta el Museo de Cádiz, a través de su página web y las redes sociales, para la divulgación de la exposición temporal, de sus contenidos y de las actividades que se organicen, en su caso, con motivo de la misma.

e) Hacer constar en las correspondientes actas de entrega – a la entrada del Museo de Cádiz – y de devolución – a la salida del mismo – todos aquellos materiales (fotografías, mapas, objetos) pertenecientes a la Universidad de Cádiz y que formen parte de la exposición temporal, siendo ajenos a los propios recursos del Museo o a la Colección Museística de Andalucía depositada en el mismo.

f) Financiar los gastos relativos a la producción de materiales de comunicación y difusión de la exposición: banderola de la fachada, roller (elemento portante) para tránsito de acceso, dípticos informativos.

Tercera.- Obligaciones de la Universidad de Cádiz.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, la Universidad de Cádiz asume las siguientes obligaciones y cuyo gasto máximo es el recogido en la cláusula cuarta:

a) Designar a las personas que ejercerán las labores de comisariado en las condiciones que se especifican en la cláusula quinta.

b) Gestionar y coordinar la producción y edición final del catálogo de la exposición temporal, supervisando las labores de redacción, impresión y encuadernación. Tramitar ante la Agencia del ISBN – gestionada por la Federación de Gremios de Editores de España– la asignación del correspondiente International Standard Book Number (ISBN). Facilitar de manera gratuita a la Consejería la cantidad de 25 ejemplares de la tirada de la primera edición de la obra, que se depositarán en el Museo de Cádiz.

c) Asumir los trabajos de montaje y desmontaje de la exposición, bajo la supervisión de personal técnico adscrito al Museo de Cádiz, con personal de la Universidad o empresa externa especializada en museografía contratada a tal efecto, así como los medios auxiliares mecánicos que pudieran precisarse.

d) Financiar los gastos relativos a la organización y materialización de la exposición temporal y las actividades divulgativas o formativas que se organicen con motivo de la misma, conforme a lo detallado en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Cuarta.- Financiación.

1. Las distintas actuaciones que se llevarán a cabo en cumplimiento del presente Convenio suponen un coste total de treinta y tres mil ochocientos dos euros con seis céntimos (33.802,06 €), IVA incluido, cuya financiación se aportará, por cada uno de los firmantes, conforme a la distribución que se establece en el siguiente apartado.



Junta de Andalucía



El desglose de la cuantía total es el siguiente:

- a) Comisariado de la exposición y comité científico: cero euros con cero céntimos (0,00 €), IVA incluido.
- b) Elaboración, edición e impresión del catálogo: once mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (11.241,46 €), IVA incluido.
- c) Reportaje fotográfico: cero euros con cero céntimos (0,00 €), IVA incluido.
- d) Montaje y desmontaje de la exposición con personal externo especializado en museografía contratado a tal efecto, así como los medios auxiliares mecánicos que pudieran precisarse: dos mil cuatrocientos veinte euros con cero céntimos (2.420,00 €), IVA incluido.
- e) Producción, impresión e instalación del material de interpretación (cartelería de sala, textos exposición, incluyendo paneles y cartelas de los bienes expuestos): dieciséis mil novecientos cuarenta euros con cero céntimos (16.940,00 €), IVA incluido.
- f) Diseño, producción y ejecución de las actividades de difusión (presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias): mil doscientos diez euros con cero céntimos (1.210,00 €), IVA incluido.
- g) Producción, impresión e instalación de material de comunicación y difusión de la exposición (banderola de la fachada, roller (elemento portante) para tránsito de acceso, dípticos informativos): mil novecientos noventa euros con sesenta céntimos (1.990,60 €), IVA incluido.

2. Dicho coste se asumirá por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

- a) La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte asumirá, un compromiso económico global de mil novecientos noventa euros con sesenta céntimos (1.990, 60 €), IVA incluido, que se hará con cargo a la partida presupuestaria 1800031108 G/45D/63909/11 01, código proyecto 2021000170, anualidad 2022, que se destinarán a financiar las actuaciones enumeradas en la cláusula segunda. Documento RC 0310007006.
- b) La Universidad de Cádiz asumirá un compromiso económico global de treinta y un mil ochocientos once euros con cuarenta y seis céntimos (31.811,46 €), IVA incluido, con cargo al presupuesto de los proyectos de investigación GARVM III (PID2019-108948RB-I00), GARVMTRANSFER (PDC2021-121356-I00) e ITEAzul (Proyecto Singular de Actuaciones de Transferencia del Conocimiento. Innovación y Transferencia para la economía azul), con la colaboración del Campus de Excelencia Internacional del Mar CEIMAR, que se destinarán a financiar las actuaciones enumeradas en la cláusula tercera.

Quinta.- Comisariado, coordinación y comité científico.

1. La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, designará a través de la persona titular de la Dirección del Museo de Cádiz, de entre el personal del Museo de Cádiz, a una persona que ejercerá las labores de asesoría técnica, que no tendrá carácter retributivo, colaborando activamente con las personas designadas como comisarias por la Universidad de Cádiz, articulando las labores necesarias de



Junta de Andalucía



coordinación y logística interna para la adecuada realización de las actuaciones que son objeto de este Convenio.

2. La Universidad de Cádiz designará la persona que ejercerá las labores del comisariado, sin coste a cargo del presente Convenio, como se indica en la cláusula tercera.

3. La persona designada como comisaria realizarán las siguientes funciones:

a) Elaborar el proyecto científico-cultural, documento de partida para la conceptualización de la exposición temporal y definir sus características.

b) Seleccionar y localizar los objetos a exponer.

c) Coordinar el discurso expositivo y el diseño del montaje.

d) Aportar la información complementaria a la exposición: textos, documentos, gráficas, etc.

e) Elaborar los textos de interpretación de las piezas expuestas en la exposición temporal, así como la redacción o coordinación de la redacción de materiales de comunicación y difusión de la exposición.

f) Definir el proyecto expositivo en el que se plasmará el discurso y el mobiliario de la exposición temporal.

g) Implantar en el espacio el discurso expositivo.

h) Definir la museografía de la exposición temporal.

i) Diseñar, en su caso, las actividades de difusión (presentaciones, jornadas, visitas guiadas, talleres y conferencias).

j) Colaborar con el equipo de diseño, contratado al efecto, y de coordinación del Museo de Cádiz en la supervisión del montaje de la exposición.

k) Realizar la coordinación científica del catálogo, en su caso.

4. La Universidad de Cádiz, a propuesta de la persona que ejerza el comisariado, nombrará un comité científico de hasta cinco miembros entre el personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz sin coste a cargo del presente Convenio, como se indica en la cláusula tercera. Las funciones de este comité de expertos serán:

a) Colaborar en el proceso de análisis y documentación de los contenidos científicos a desarrollar en el discurso expositivo.



Junta de Andalucía



b) Colaborar en el diseño y elaboración del discurso expositivo, sus contenidos y los materiales de comunicación, difusión y publicaciones que pudieran generarse, siempre para la coordinación del comisariado.

c) Colaborar con el comisariado en el diseño, documentación y materialización de las actividades de difusión y/o comunicación que se articulen en torno a la exposición objeto de este Convenio.

d) Colaborar y participar, en coordinación con el comisariado, en la elaboración de los contenidos del catálogo de la exposición, incluyendo textos y aparato gráfico asociado.

Sexta.- Difusión y comunicación pública.

1. En toda la publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto del presente Convenio deberá constar la colaboración entre las partes firmantes.

2. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión de las citadas actividades deberán adecuarse a la política corporativa de cada una de las instituciones firmantes, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, interpretación, control y ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes y designadas por la Universidad de Cádiz y dos personas representantes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz. La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente Convenio. La Presidencia de la Comisión se ejercerá por la persona representante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte que sea designada para ello por la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz y la Secretaría la ejercerá una persona funcionaria de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía con título universitario de Licenciatura o Grado en Derecho, que preste sus servicios en la citada Delegación Territorial, con voz pero sin voto.

En la composición de la Comisión de Seguimiento se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y al artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. La Comisión se reunirá, al menos, una vez, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo con su voto la persona titular de la Presidencia en caso de empate.



Junta de Andalucía



3. Las sesiones de la Comisión se podrán celebrar a distancia, con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Serán de aplicación al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. A esta Comisión le corresponderán, las siguientes funciones:

a) Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del Convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.

b) Resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.

c) Proponer, de forma motivada a las partes, la prórroga del Convenio al menos con un mes de antelación previo a la fecha de su extinción, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

d) Realizar el control y seguimiento del presente Convenio.

e) Proponer la modificación del Convenio mediante informe justificado, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena.

f) Proponer, si se produce la extinción anticipada del Convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído ambas al tiempo de su extinción, como se determina en la cláusula decimoprimeras.

g) Evaluar el resultado de las actuaciones que son objeto del Convenio, a través de las actividades realizadas y el análisis del público asistente a la exposición temporal.

h) Y en general, todas aquellas funciones que se desprenden del presente Convenio o que las partes estimen convenientes.

6. Las personas miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas partes, así como informarán a las mismas de los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Octava.- Confidencialidad y datos de carácter personal.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga



Junta de Andalucía



la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

2. Las partes se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas. Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en la presente cláusula al personal a su cargo y contratado por su cuenta, en relación a la información confidencial, debiendo:

- a) Guardar secreto en el supuesto de que dicho personal llegara a conocerla o visualizarla accidentalmente.
- b) No divulgarla ni publicarla, bien directamente o a través de terceros.
- c) No ponerla a disposición de cualquier otra entidad.

3. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente Convenio independientemente de la causa, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas.

4. Además, cada parte se compromete a comunicar a la otra parte en el Convenio el acceso a datos producido de forma accidental, de manera que pueda quedar registrado como incidencia si así lo valora.

5. Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal que derive de su actuación. En el caso de que alguna de las partes comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la presente cláusula, responderá de los daños y perjuicios que su conducta hubiera podido ocasionar, manteniendo la indemnidad de la otra parte en el Convenio frente a cualquier posible responsabilidad derivada de dicho comportamiento.

6. En el supuesto de que alguna de las partes trate datos por cuenta de la otra, éstas firmarán un acuerdo específico sobre confidencialidad y protección de datos, el cual mantendrá su eficacia en tanto permanezca en vigor el presente Convenio.

Novena.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del clausulado del presente Convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima.- Vigencia del Convenio.



Junta de Andalucía



Este Convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de dos años. La vigencia del Convenio comprenderá el tiempo necesario para la organización, montaje, celebración, desmontaje y devolución de los materiales.

No obstante lo anterior, al menos con un mes de antelación previo a la fecha de extinción y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, los firmantes del Convenio podrán acordar por mutuo acuerdo y mediante la correspondiente adenda su prórroga por un período de un año adicional, conforme a lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimoprimer.- Extinción del Convenio.

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. De conformidad con el artículo 51 de la ya citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio establecido en la cláusula décima, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, siendo, en este caso, la Comisión de Seguimiento quien determine el tiempo necesario para el desmontaje y dispersión de la exposición temporal "Arqueología Azul en Trafalgar. De la investigación al turismo sostenible".
 - c) El incumplimiento de la obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. Producido el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el mismo podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, indicando en el mismo la cláusula o cláusulas del Convenio que a su juicio se estén infringiendo. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima. Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o sin que se acredite fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte que la formuló el requerimiento notificará a las demás partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, surtiendo efectos dicha resolución desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte afectada.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.



Junta de Andalucía



3. En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Décimosegunda.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone su artículo 6.1, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio se resolverán, en primer término, por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, podrán someterse al orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Décimotercera.- Publicidad y transparencia del Convenio.

El presente Convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y como prueba de conformidad, las partes que intervienen firman este Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL CONSEJERO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua



Fdo.: Francisco Piniella Corbacho